



OTROSÍ No 04 CONTRATO MC-025-2024.

OBJETO:	«INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL DISTRITO DE POLICÍA TURBACO BOLIVAR».
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURBACO
CONTRATISTA:	GP CONSTRUCCIONES E INTERVENCIONES S.A.S 900.885.566-9

Entre el **MUNICIPIO DE TURBACO**, representado legalmente por **BERTHA ELENA DEL RIO LOMBANA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.773.099, alcaldesa encargada mediante decreto No. 038 de 2025, en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente al ente territorial, así como para desplegar otro tipo de acciones y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S**, identificado con NIT. 900.885.566-9, representado legalmente por **ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ LEMUS**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.882.346, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el **OTRO SI No. 04** al presente contrato de interventoría **MC-025-2024**, previa las siguientes consideraciones:

- I. Que acorde con las normas contenidas en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012; Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Turbaco, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL DISTRITO DE POLICÍA TURBACO BOLIVAR»**
- II. Que el día 19 de noviembre del 2024, las partes arriba enunciadas, suscribieron el contrato de mínima cuantía No. MC-025-2024 cuyo objeto es **«INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL DISTRITO DE POLICÍA TURBACO BOLIVAR»** por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$55.651.083,04)**. Contados a partir del Acta de Inicio, sin exceder el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento
- III. Que con fecha 04 de diciembre se legalizó el inicio del contrato mediante la suscripción del, acta de inicio.
- IV. Que con fecha 30 de diciembre de 2024 se suspendió el contrato mediante acta de suspensión con aprobación en la plataforma transaccional SECOP II por las partes.
- V. Que mediante oficio de fecha 14 de enero de 2025 el contratista solicita el reinicio y prórroga del contrato **MC-025-2024**.
- VI. Que el día 16 de enero del 2025 a través del radicado interno: SIN-200-009-2025 expedido por el Secretario de Infraestructura se avala el reinicio y prórroga del contrato.
- VII. Que el 16 de enero de 2025 mediante acta se formaliza el reinicio de las actividades contractuales.
- VIII. Que el día 14 de febrero de 2025, en virtud de dar continuidad a la ejecución y alcance del objeto contractual, previa aprobación del supervisor, las partes acuerdan ampliar el plazo del mismo por un (1) mes contado desde el perfeccionamiento del **OTROSÍ 2**.
- IX. Que el 14 de marzo de 2025 mediante la suscripción del **OTROSÍ 3** las partes acordaron adicionar en valor el contrato por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.825.541,52) M/CTE**, y extender el plazo del mismo hasta el 14 de marzo de 2025.
- X. Que las partes, en uso de la autonomía de la voluntad, celebran el presente **OTROSÍ No. 4**, con el ánimo de prorrogar el plazo del contrato **MC-025-2024**.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula Novena relativa a la **«PLAZO DEL CONTRATO»** conforme a las consideraciones antes señaladas, quedando así:

*“NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **HASTA 14 DE MAYO DE 2025**. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula de garantías del Contrato **MC-025-2024**, deberá ampliar las garantías exigidas en virtud de la prórroga establecida en el presente **OTROSÍ 04** para lo cual, deberá presentarlas para su aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos del contrato **MC- 025-2024**, que no hayan sido objeto de aclaración expresa por medio del presente instrumento y en consecuencia continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ 04**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; su ejecución se observará desde su celebración.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción del presente **OTROSÍ 04**, no causa costos, ni gastos adicionales a los acordados por las partes. Esta afirmación se realiza con base en las manifestaciones del **CONTRATISTA**, quien lo ratifica con su firma.